



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 4363/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de noviembre de 2022

VISTO: Las cuentas corrientes de titularidad de esta Municipalidad abiertas en las sucursales locales del Banco Credicoop Cooperativo Limitado, Banco de la Nación Argentina, Banco Santander Río SA y Nuevo Banco de Entre Ríos SA; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del recambio de autoridades operado el día 10 de diciembre del corriente año y en cumplimiento de disposiciones y operatorias del Banco Central de la República Argentina, mediante Decreto N° 4818/2019, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 10 de diciembre del año 2019, se establecieron los funcionarios municipales facultados para suscribir los cheques, aperturas y cierres de cajas de ahorro, cuentas corrientes, cuentas de ingreso y toda operatoria bancaria que deba contar con la firma de funcionarios municipales para su validez y eficacia.

Que por cuestiones operativas y a los fines de generar celeridad en ciertos trámites administrativos, resulta necesario dictar el presente acto administrativo que modifique el Decreto referido ut supra agregándose la firma de la Directora de Rentas en los cheques y/o toda otra documentación vinculada con operaciones bancarias en el Nuevo Banco de Entre Ríos SA, Banco de la Nación Argentina, Banco Santander Río SA y Banco Credicoop Cooperativo Limitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍQUESE el Decreto N° 4818/2019, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 10 de diciembre del año 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 1º.- DISPONER** que los cheques y/o toda otra documentación vinculada con operaciones bancarias en el Nuevo Banco de Entre Ríos SA, Banco de la Nación Argentina, Banco Santander Río SA y Banco Credicoop Cooperativo Limitado deberán contener indefectiblemente tres (3) firmas: la de la Tesorera Municipal; la del Presidente Municipal y/o el Secretario de Gobierno y/o la Subsecretaria de Gobierno; y la de la Secretaria de Hacienda y Política Económica y/o la Subsecretaria de Gobierno y/o la Directora de Rentas."

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE el presente al Nuevo Banco de Entre Ríos SA, al Banco de la Nación Argentina, al Banco Santander Río SA y al Banco Credicoop Cooperativo Limitado.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal